

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU PROMULGACION, VIGENCIA, CARACTER Y SEÑALES DE ALERTA

La evolución del municipio por una parte y las insuficiencias que las vigentes NN.SS. contienen, aconsejaron la redacción de un Plan General. De otra parte la promulgación de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística, requería una homologación del planeamiento vigente a dicha Ley.

Es evidente por ello, tanto la conveniencia, como la oportunidad de redacción de este Plan General, cuya aplicación entendemos es viable, habida cuenta la capacidad de gestión del Ayuntamiento y su dotación técnica y administrativa.

En cuanto a su vigencia, es de señalar que el presente Plan General, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.A. del acuerdo de su aprobación definitiva, por la C.P.O.T. de Zaragoza. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de que pueda ser modificado o revisado, respetando siempre los trámites previstos en la Ley.

Evidentemente constituirán motivos de revisión o sustitución de este P.G.O.U. las variaciones sensibles de las previsiones de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justifican la clasificación del suelo inicialmente adoptada, así como la interrelación producida en el municipio, por factores generales a nivel nacional, comarcal, regional, provincial o municipal que alterasen alguna o algunas de las bases sobre las que se asientan los criterios fundamentalmente del Plan General proyectadas.

No obstante, en las ordenanzas generales, se establecen los motivos de revisión, modificación o sustitución.